

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Por acuerdo de la Sala de Gobierno y para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Marzo último, se deja sin efecto el concurso de traslado anunciado para provisar la vacante de Secretario del Juzgado municipal de El Ferrol, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 del corriente mes.

Lo que hago público para general conocimiento.

La Coruña, 16 de Abril de 1924.—El Secretario de Gobierno, Eugenio V. Gundín.

JO—6771

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio sobre reclusión definitiva de la alienada doña Josefa García y Vera, natural de Jumilla (Murcia), se emplaza a los parientes de la expresada alienada, para que dentro del término de un mes, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Murcia, comparezcan en este expediente, a fin de ser oídos acerca de la indicada reclusión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá este expediente sin su audiencia.

Barcelona, 23 de Febrero de 1924.—El Secretario accidental, Alejandro Simarro.

JO—4511

CAROLINA (LA)

D. José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a esta cárcel, a disposición de este Juzgado, de un sujeto alto, delgado, viste chaqueta negra y pantalón de pana de color café, con zapatas y gorra negra, que sobre las doce del día 9 del actual, fué sorprendido por la Guardia civil, dándose a la fuga, en el sitio nombrado dehesilla de los Cuellos, término de Carboneros, conduciendo la caballería menor, aves de corral y efectos que al final se expresan y que se suponen de ilegítima procedencia.

A la vez se citan a las personas que se crean dueñas de dicho semoviente, aves y efectos, para hacerles entrega de los mismos y practicar las diligencias que correspondan.

Señas del semoviente, aves y efectos.

Un burro de seis años, de 1,12 me-

tros de altura, raza española, pelo pardo claro, sin marca particular ni defecto físico.

Un pavo grande, rubio, con las plumas de la cola blancas.

Otro pavo negro, pequeño, con algunas plumas blancas en la cola.

Una pava rubia.

Un gallo con capa dorada.

Una gallina negra, moruna.

Nueve gallinas negras, dos blancas, una rubia oscura, dos gallos negros y otro rubio claro.

Estas 15 aves últimas muertas.

La Carolina, 12 de Marzo de 1924.—El Juez, José Pérez y Pérez.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—4566

Don José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del ganado cabrío cuyas señas al final se expresan, que en la noche del 29 de Febrero último fué hurtado en un edificio situado en las inmediaciones de la mina "Santa Agueda", término de Vilches, y a la detención de autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del ganado.

Perteneciente a D. Carlos Gomez:

Once cabras, todas viejas, sin hierro ni señales, una de ellas azul, otra colorada, oriquebrada, con los cuernos altos, y otra pintada en blanco y negro.

Pertenecientes a D. José Martos García:

Tres cabras, dos de ellas de dos años y pelo negro, y la otra colorada, de tres años, sin señales ni hierro de ninguna clase.

La Carolina, 12 de Marzo de 1924.—El Juez, José Pérez y Pérez.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—4567

Don José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del ganado de cérda que al final se resedian, que fueron hurtados en la noche del 27 al 28 de Febrero pasado del zahurdón que existe en la dellesia "Encamillo", término de Vilches y a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Señas del ganado.

De la propiedad de D. Celso Peyón:

Siete cerdos de tres meses, cinco machos, tres colorados y dos negros, y dos hembras, una colorada y otra negra, sin señal alguna.

Dos marranas de vientre, una colorada, de cuatro años con una O como hierro en el hocico y señalada en la oreja derecha.

Otra negra de dos años, manellada y patiblanca.

De la propiedad de Antonio Urbano Roa:

Nueve cerdos de seis meses, un macho colorado, una hembra de igual pelo y los restantes negros, con las señales siguientes: raja en la oreja derecha y despuntada la izquierda, y una primala de dos años, preñada, con luero blanco en la frente.

La Carolina, 11 de Marzo de 1924.—El Juez, José Pérez y Pérez.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—4568

CERVERA

Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de instrucción de Cervera del Río y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las reses que a continuación se resenan las cuales fueron sustraídas a Eleuterio Martínez Heras de un corral de su propiedad, sito en el término de Solanas de Carnanzún, jurisdicción de esta villa, la noche del 5 al 6 de Enero último, y se prooceda a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, y poniendo unos y otros en su caso a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en causa que me hallo instruyendo por dicho hecho.

Señas de las reses sustraídas.

Siete corderos, seis de ellos blancos y uno negro, teniendo ambos una señal en la oreja izquierda, por delante, en forma de ángulo agudo, y la derecha agujereada hacia adelante, con un portillo por detrás, efectuadas con instrumento cortante.

Dado en Cervera del Río Alhama a 10 de Marzo de 1924.—El Juez, Dionisio Bombín.

JO—4522

CIUDAD-RODRIGO

El Sr. D. Jacinto Angoso Durán, Juez de instrucción de Ciudad-Rodrigo y su partido, ha acordado en resolución dictada con esta fecha en el sumario que se instruye por robo con el número 25 del presente año sean citados por medio del presente varios súbditos portugueses que el día 13 de Junio pasado le fueron sustraídos unos paquetes de cigarros puros en el pueblo de Vega de Domingo Rey, así como otros portugueses que hace unos cuatro meses se hallaban en casa de Pedro Rodríguez, en Agallas, al que le fueron cogidas diez pesetas por Baldomero Rubio, de la misma vecindad, para que en término de ocho días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en concepto de perjudicados y hacerles el ofrecimiento de las acciones según determina el artículo 109 de la ley de Ejercicio criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación la expido en Ciudad-Rodrigo a 11 de Marzo de 1924.—El Secretario judicial, Vicencio José Ballesteros.

JO—4521

(Continúa en la página 469.)

PRESIDENCIA DEL DI

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presu

ESTADO NÚMERO 1.

Pagos líquidos verificados durante los once primeros meses del ejercicio 1923-24 por cuenta del Presupuesto en

Capítulo	Artículo	SECCION 13. ^a , «ACCION EN MARRUECOS»	EN EL MES DE FEBRERO DE 1924		
			PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE ESTADO					
1. ^a	Único.	Sección de Marruecos.....	3.649,99	»	3.649,99
2. ^a	Idem.	Consulados	»	»	»
3. ^a	Idem.	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	500,00	»	500,00
4. ^a	Idem.	Idem id. de los Consulados.....	»	»	»
5. ^a	Idem.	Idem diversos.....	97.321,90	»	97.321,90
6. ^a	Idem.	Anualidad reintegrable para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	»	»	»
7. ^a	Idem.	Para atender a los gastos que ocasionen las fuerzas de Policía indígena.....	»	»	»
8. ^a	Idem.	Subvención a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	11.718.197,26	11.718.197,26
			101.471,89	11.718.197,26	11.819.669,15
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GUERRA					
1. ^a	1. ^a	Personal de la Administración regional.....	467.882,10	55.107,33	522.989,43
	2. ^a	Cuerpos armados del Ejército.....	11.954.218,45	78.401,42	12.032.619,87
	3. ^a	Material de la Administración regional.....	10.002,18	500.000,00	510.002,18
2. ^a	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	10.219,10	10.734,81	2.903,91
3. ^a	Idem.	Servicios de Artillería.....	2.999.374,55	»	2.999.374,55
4. ^a	Idem.	Idem de Ingenieros.....	3.600.355,00	»	3.600.355,00
	1. ^a	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	4.542.320,16	85.266,56	4.627.586,72
	2. ^a	Material de campaña de Intendencia.....	39.060,00	»	39.060,00
5. ^a	3. ^a	Servicios de transportes.....	1.097.912,08	»	1.097.912,08
	4. ^a	Idem de hospitales.....	1.017.821,95	»	1.017.821,95
	5. ^a	Idem de Derechos y propiedades del Estado.....	1.170,00	»	1.170,00
6. ^a	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	456.190,85	»	456.190,85
7. ^a	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	8.000,00	»	8.000,00
8. ^a	Idem.	Gastos diversos e imprevistos.....	4.200,48	1.586,63	5.787,11
9. ^a	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	4.500,00	»	4.500,00
10.	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	67.056,43	30.075,22	97.131,71
11.	Idem.	Servicios de aeronáutica.....	599.654,00	»	599.654,00
			26.879.927,39	739.191,97	27.639.119,36
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE MARINA					
1. ^a	Único.	Personal del Regimiento expedicionario.....	»	»	»
2. ^a	Idem.	Material del citado regimiento.....	»	48.528,00	48.528,00
3. ^a	Idem.	Personal de los buques destinados a África.....	71.235,40	»	71.235,40
4. ^a	Idem.	Para entretenimiento del material de los buques expresados	11.903,97	»	11.903,97
Adic. 1. ^a	Idem.	Para las dotaciones del personal de los buques del Resguardo	116.042,52	»	116.042,52
Idem 2. ^a	Idem.	Para entretenimiento del material de estos buques.	41.271,53	»	41.271,53
			240.453,42	48.528,00	288.981,42
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACIÓN					
Único.	Único.	Guardia civil.....	221.171,86	4.332,80	225.504,66
			221.171,86	4.332,80	225.504,66

RECTORÍA MILITAR

Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

puestas de la Sección 13.^a, «Acción en Marruecos».

MES DE FEBRERO DE 1924

ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados, con imputación a la Sección 13.^a, «Acción en Marruecos».

MESES DE ABRIL DE 1923 A ENERO DE 1924			TOTAL DE LOS ONCE PRIMEROS MESES		
PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
33.283,24	»	33.283,24	36.933,23	»	36.933,23
4.500,00	»	4.500,00	5.000,00	»	5.000,00
1.157,25	»	1.157,25	1.157,25	»	1.157,25
78.073,57	43.783,55	821.857,12	875.395,47	43.783,55	919.179,02
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	11.718.197,26	11.718.197,26
814.699,56	43.783,55	858.483,11	916.171,45	11.761.980,81	12.678.152,26
4.477.266,24	77.058,52	4.554.324,76	4.945.148,34	132.165,85	5.077.314,19
103.213.507,67	5.812.808,90	109.056.316,57	115.167.726,12	5.919.210,32	121.036.36,44
94.764,16	»	94.764,16	104.766,34	500.000,00	604.766,34
109.218,11	3.240,90	112.459,01	119.427,21	13.95,71	133.422,92
3.598.422,62	7.404.195,81	11.002.618,43	6.597.797,17	7.404.195,81	14.001.992,98
12.868.766,00	108.830,19	12.977.596,29	16.469.121,00	108.830,29	16.577.951,29
58.677.202,55	2.421.760,68	41.099.023,43	43.219.582,71	2.507.027,44	45.726.610,15
590.955,17	»	590.955,17	630.015,17	»	630.015,17
11.721.030,42	»	11.721.030,42	12.818.942,50	»	12.818.942,50
8.775.128,96	88.297,90	8.863.423,86	9.792.950,91	88.297,90	9.881.248,81
47.614,83	»	47.614,83	48.784,83	»	48.784,83
2.906.750,57	»	2.906.750,57	3.362.941,42	»	3.362.941,42
3.239.633,33	595.200,00	3.834.833,33	3.247.633,33	595.200,00	3.842.633,33
326.576,39	10.651,69	337.228,08	330.776,87	12.238,32	343.015,19
29.600,00	»	29.600,00	34.100,00	»	34.100,00
637.705,07	63.364,30	701.069,37	704.751,56	93.439,52	798.201,08
3.321.586,68	70.707,99	3.392.234,67	3.921.240,68	70.707,99	3.991.448,67
194.635.788,77	16.686.117,18	211.321.905,95	221.515.716,16	17.445.309,15	238.961.025,31
»	214.730,87	214.730,87	»	214.730,87	214.730,87
»	125.668,43	125.668,43	»	174.196,43	174.196,43
444.803,75	3.796,09	448.599,84	516.039,15	3.796,09	519.835,24
86.393,68	»	86.393,68	98.297,65	»	98.297,65
1.207.754,83	»	1.207.754,83	1.323.796,85	»	1.323.796,85
328.547,94	3.703,35	332.251,29	369.819,47	3.703,35	373.522,82
2.067.499,70	347.898,74	2.415.398,44	2.307.953,12	396.426,74	2.704.379,86
2.107.152,82	3.113,09	2.110.265,91	2.328.324,68	7.445,89	2.335.770,57
2.107.152,82	3.113,09	2.110.265,91	2.328.324,68	7.445,89	2.335.770,57

Instituto	Artículo	SECCION 13. ^a , «ACCION EN MARRUECOS»	EN EL MES DE FEBRERO DE 1924		
			PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES			
Único.	Único.	Institutos generales y técnicos.....	9.872,22	»	9.872,22
			9.872,22	»	9.872,22
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO			
		Personal.			
1. ^a	1. ^a	Agricultura	770,66	»	770,66
	2. ^a	Minas	»	»	»
		Servicios.			
2. ^a	1. ^a	Agricultura	6.750,00	»	6.750,00
	2. ^a	Minas	»	»	»
	3. ^a	Obras públicas.....	403.749,66	»	403.749,66
	4. ^a	Servicios generales.....	»	»	»
			411.270,32	»	411.270,32
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA			
Único.	1. ^a	Comercio e Industria.....	»	»	»
Idem.	2. ^a	Servicios generales.....	»	»	»
			»	»	»
		R E S U M E N			
		Departamento de Estado.....	101.471,89	11.718.197,26	11.819.669,15
		Idem de la Guerra.....	26.879.927,39	759.191,97	27.639.119,36
		Idem de Marina	240.453,42	48.528,00	288.981,42
		Idem de la Gobernación.....	221.171,86	4.332,80	225.504,66
		Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	9.872,22	»	9.872,22
		Idem de Fomento	411.270,32	»	411.270,32
		Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	»	»	»
			27.864.167,10	12.530.250,03	40.394.417,13

MESES DE ABRIL DE 1923 A ENERO DE 1924

TOTAL DE LOS ONCE PRIMEROS MESES

PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
68.916,71	1.999,98	70.916,69	78.788,93	1.999,98	80.788,91
68.916,71	1.999,98	70.916,69	78.788,93	1.999,98	80.788,91
7.000,92	»	7.060,92	7.831,58	»	7.831,58
31.102,65	»	31.102,65	37.852,65	»	37.852,65
3.072.919,56	360.357,60	4.340.277,16	4.383.669,22	360.357,60	4.741.026,82
20.396,51	895,82	21.292,33	20.396,51	895,82	21.292,33
4.038.478,64	361.253,42	4.399.733,06	4.449.749,96	361.253,42	4.811.003,38
18.749,97	»	18.749,97	18.749,97	»	18.749,97
18.749,97	»	18.749,97	18.749,97	»	18.749,97
814.589,56	43.783,55	858.483,11	916.171,45	11.761.980,81	12.678.152,26
194.635.788,77	16.686.117,18	211.321.905,95	221.515.716,16	17.445.309,15	238.961.025,31
2.067.499,70	347.898,74	2.415.398,44	2.307.953,12	396.426,74	2.704.399,86
2.107.152,82	3.113,09	2.110.265,91	2.328.324,68	7.445,89	2.335.770,57
68.916,71	1.999,98	70.916,69	78.766,93	1.999,98	80.768,91
4.038.478,64	361.253,42	4.399.733,06	4.449.749,96	361.253,42	4.811.003,38
18.749,97	»	18.749,97	18.749,97	»	18.749,97
203.751.287,17	17.444.165,96	221.195.453,13	231.615.454,27	29.974.415,99	261.589.870,26

ESTADO NÚMERO 2

Resumen de los pagos líquidos verificados por la Sección 13.^a, «Acción en Marruecos», durante los once primeros meses de los ejercicios de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Capítulo...	Artículo...	SECCIÓN 13. ^a «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE ESTADO							
1. ^o	Único.	Sección de Marruecos.....	»	36.155,47	37.677,65	33.424,89	36.933,23
2. ^o	Idem	Consulados.....	»	189.998,87	»	6.250,00	»
3. ^o	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	»	175,05	4.500,00	10.110,65	5.060,09
4. ^o	Idem	Idem id. de los Consulados.....	»	700,00	533.420,37	163,66	1.157,25
5. ^o	Idem	Idem diversos.....	»	247.301,65	6.575.109,65	2.865.303,95	919.179,02
6. ^o	Idem	Anualidad reintegrable para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes. Para atender a los gastos que ocasionen las fuerzas de Policía indígena.....	»	»	»	»	»
7. ^o	Idem	Subvención a S. A. I. el Jalifa para enjuagar el déficit de su presupuesto.....	5.700.581,59	5.521.583,93	36.700,00	12.014.647,93	11.718.197,26
8. ^o	Idem		5.700.581,59	6.189.914,97	7.187.407,67	14.929.304,08	12.678.152,96
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GUERRA							
1. ^o	1. ^o	Personal de la Administración regional.....	4.133.333,34	5.361.322,00	6.112.668,54	5.647.337,66	5.077.314,19
2. ^o	2. ^o	Cuerpos armados del Ejército.....	52.839.917,52	73.492.412,41	91.491.201,27	112.552.699,82	121.086.986,44
3. ^o	3. ^o	Material de la Administración regional.....	89.474,71	1.874.047,42	15.347.257,58	33.784.486,31	6.4.766,34
2. ^o	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	161.347,98	153.762,95	1.725.709,88	2.039.866,76	138.422,92
3. ^o	Idem	Servicios de Artillería	1.5.4.032,82	1.598.787,37	55.669.093,13	13.581.231,57	14.001.942,98
4. ^o	Idem	Idem de Ingenieros.....	6.755.611,82	6.441.841,50	55.297.851,60	27.412.021,74	16.577.951,29
1. ^o	1. ^o	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	39.509.515,59	39.168.958,15	51.537.530,16	74.259.506,40	45.720.610,15
2. ^o	2. ^o	Material de Campaña de Intendencia	323.202,22	1.274.376,21	5.999.166,01	780.315,32	630.015,17
3. ^o	3. ^o	Servicios de Transportes	7.343.623,20	9.369.451,37	39.585.715,17	24.819.671,77	12.818.942,50
4. ^o	4. ^o	Idem de Hospitales.....	5.696.154,08	6.721.680,85	17.493.065,45	14.970.748,71	9.881.249,81
5. ^o	5. ^o	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	52.081,00	302.421,70	70.849,21	94.282,50	48.784,83
6. ^o	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	724.805,54	988.619,53	8.790.867,56	2.361.205,92	3.362.941,42
7. ^o	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	104.728,18	2.880.580,35	32.809.722,18	3.266.733,26	3.842.833,33
8. ^o	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	12.388,33	361.327,48	1.633.421,01	513.029,84	343.015,19
9. ^o	Idem	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	20.279,66	270.515,98	54.217,71	1.975.169,59	34.100,00
10.	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	959.730,14	338.925,08	4.772.971,61	719.582,82	798.201,08
11.	Idem	Servicio de Aeronáutica	»	2.010.803,33	4.560.503,22	5.854.750,00	3.991.948,67
			111.485.855,93	152.410.714,57	402.229.803,94	324.633.639,99	238.351.025,31
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE MARINA							
1. ^o	Único.	Personal del Regimiento expedicionario.....	927.930,92	2.398.029,11	3.572.965,52	1.363.011,68	214.730,87
2. ^o	Idem	Material del citado Regimiento	499.250,57	528.739,01	560.279,01	366.228,10	174.196,43
3. ^o	Idem	Personal de los buques destinados a África.....	»	86.913,27	354.429,08	690.334,77	519.835,24
4. ^o	Idem	Para entretenimiento del material de los buques expresados.....	»	»	»	171.300,88	98.297,65
Ad.1. ^o	Idem	Para las dotaciones del personal de los buques del Resguardo.....	»	»	»	854.639,68	1.323.796,85
Ad.2. ^o	Idem	Para entretenimiento del material de estos buques.....	»	»	»	416.106,58	373.522,82
			1.427.150,79	3.023.581,89	4.487.673,61	3.866.621,69	2.704.379,86
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACIÓN							
Único.	Único.	Guardia civil.....	882.972,32	1.912.282,74	2.182.774,22	2.338.122,36	2.335.770,57
			882.972,32	1.912.282,74	2.182.774,22	2.338.122,36	2.335.770,57

Capítulo...	Artículo...	SECCIÓN 13. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES					
Único.	Único.	Institutos Generales y Técnicos.....	»	»	»	77.538,93	80.788,91
			»	»	»	77.538,93	80.788,91
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO					
1.º	1.º	Agricultura.....	9.190,15	4.541,58	5.624,90	6.095,48	7.831,58
	2.º	Minas.....	2.002,05	541,66	»	»	»
	1.º	Agricultura.....	29.165,05	27.855,91	20.271,20	33.403,66	37.852,65
	2.º	Minas.....	2.492,00	3.562,81	3.259,84	748,00	»
2.º	3.º	Obras públicas.....	2.574.851,69	2.176.529,78	2.151.107,97	1.509.051,70	4.744.026,82
	4.º	Servicios generales.....	30.978,73	25.000,00	543.235,70	71.6.233	21.2.233
			»	»	25.000,00	»	»
			2.648.734,67	2.238.031,74	2.754.719,61	1.620.954,09	4.811.003,82
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA					
Único.	1.º	Comercio e Industria.....	1.500,00	316.847,85	4.000,00	2.736.882,19	»
Idem	2.º	Servicios generales.....	»	»	»	»	18.749,97
			1.500,00	316.847,85	4.000,00	2.736.882,19	18.749,97
		RESUMEN					
		Departamento de Estado	5.700.581,59	6.188.814,97	7.187.407,67	14.933.904,05	12.678.152,24
		Idem de la Guerra.....	111.485.855,93	152.410.714,57	102.239.803,94	324.633.649,9	238.761.021,91
		Idem de Marina.....	1.427.150,79	3.023.681,39	4.487.673,61	3.865.621,68	2.791.379,88
		Idem de la Gobernación.....	882.972,22	1.9.2.382,74	2.182.774,22	2.338.122,36	2.337.705,57
		Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	2.648.734,67	2.238.031,74	»	77.538,93	80.788,91
		Idem de Fomento.....	1.500,00	316.847,85	4.000,00	1.620.954,09	4.811.003,82
		Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	129.146.795,30	166.590.473,26	418.846.379,05	350.233.663,53	411.870,87

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 7 de Abril de 1924.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, J. Menéndez Lindez.—V.º B.: El Interventor civil, Boneta.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.—SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Febrero de 1924 y en los de Abril de 1923 a Enero de 1924, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO DE 1924			EN LOS MESES DE ABRIL DE 1923 A ENERO DE 1924			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<u>Arts.</u>									
1. ^o Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	20.556.325,14	257.384,42	20.913.709,56	100.763.100,72	10.241.721,53	111.004.012,25	121.319.516,86	10.599.105,95	131.018.621,81
16 centésimas sobre la misma....	2.433.457,78	77.437,44	2.510.895,22	12.441.373,15	1.973.428,70	14.414.793,85	14.874.830,93	2.050.858,14	16.925.689,07
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 do recargo adicional).....	12.245.071,52	45.181,21	12.290.252,73	61.375.272,44	4.026.058,23	65.401.330,67	73.620.343,96	4.071.239,44	77.691.583,40
16 centésimas sobre la misma....	1.382.443,88	9.432,53	1.391.876,41	6.723.517,17	770.844,86	7.494.362,03	8.105.981,05	780.277,39	8.886.238,44
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	20.374,58	*	24.802,04	198.160,33	248.918,58	504.738,59	218.534,91	248.918,58	529.540,63
Urbana.....	4.427,46	*		57.659,68			62.087,14		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)	219.983,02	»	219.983,02	1.041.056,61	69.251,71	1.110.308,32	1.261.039,63	69.251,71	1.330.291,34
2. ^o Idem industrial y de comercio	19.030.382,93	126.538,65	19.156.921,78	94.358.667,96	7.026.365,96	101.385.533,93	113.389.050,69	7.153.404,81	120.542.466,70
3. ^o Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	8.595.096,99			82.388.714,88			90.983.811,87		
Del capital.....	7.318.870,94			114.403.682,11			121.722.403,05		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	40.394,26		19.504.463,10	18.233.227,84		286.492.213,21		18.303.621,60	304.996.082,81
4. ^o Donativo del Clero y monjas.....	136.934,19	»	136.934,19	1.230.189,00	*	1.230.189,00	1.367.123,19	*	1.367.123,19
5. ^o Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes									
6. ^o Idem de minas:									
Canon de superficie.....	28.516,80	4.455,76	32.972,56	6.763.845,25	92.886,09	6.846.731,34	6.782.362,05	97.341,85	6.879.703,90
Sobre la explotación	170.599,35	3.087,23	173.686,58	3.714.745,41	47.334,12	3.762.079,53	3.885.344,76	50.421,35	3.935.766,11
7. ^o Idem sobre grandeszas y títulos de Castilla.....	221.161,67	»	221.161,67	1.278.153,35	937,50	1.279.090,85	1.499.315,02	937,50	1.500.252,52
8. ^o Idem de cédulas personales	116.730,11	»	116.730,11	7.790.281,47	30.758,72	7.821.040,19	7.907.011,58	30.758,72	7.937.770,30
9. ^o Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.104.629,92	19.850,81	1.124.680,73	9.700.34,77	341.932,17	10.051.466,94	10.834.364,69	341.782,98	11.176.147,67
10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	2.518,19	1.080,40	3.598,58	81.797,56	20.663,93	105.461,49	87.315,75	21.744,42	109.060,17

11. Contribución concordada con las provincias Vascogadas y Navarra.....	339,70	*	339,70	8.906.910,68	2.003.181,31	10.910.091,99	8.907.250,38	2.003.181,31	10.910.431,69
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos	*	*	*	*	*	*	*	*	*
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	217.167,71	*	217.167,71	272.512,93	264,17	272.807,07	489.710,61	264,17	489.974,78
Impuestos sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).....	12.651,72	618,31	13.270,03	155.956,59	14.221,68	170.178,27	168.608,31	14.839,99	163.448,30
Recargos municipales.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	172.982,61	*	172.982,61	1.099.094,19	6.764,98	1.105.859,17	1.272.076,80	6.764,98	1.278.841,78
Contribuciones extinguidas									
	88.593.252,59	769.124,11	89.362.376,70	692.778.847,52	48.125.901,03	740.904.748,58	781.372.100,11	48.893.025,17	830.267.125,28

SECCION SEGUNDA**CAPÍTULO II****CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

Art.

1. ^o Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	45.261.119,90	120.501,89	45.781.621,73	361.763.642,56	8.472.293,35	370.235.935,91	407.024.761,46	8.592.795,24	415.617.557,70
Recargo transitorio.....	534.387,63	*	534.387,63	3.349.688,34	210.013,09	3.550.701,43	3.884.075,97	210.013,09	4.094.089,06
Idem de exportación.....	783.544,48	*	783.544,48	2.149.272,04	18.014,59	2.167.286,63	2.932.816,52	18.014,59	2.950.831,11
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	3.118.957,92	*	7.118.957,92	32.525.778,67	180.310,99	32.656.089,66	5.644.736,59	180.310,99	35.775.047,58
Idem de tonelaje.....	201.421,70	*	201.421,70	2.690.346,76	*	2.690.346,76	2.891.768,46	*	2.891.768,46
Derechos menores	311.479,77	1.293,85	312.776,62	3.545.840,56	217.096,16	3.762.936,72	3.857.820,33	218.393,01	4.075.713,34
Idem sanitarios.....	10.026,50	*	10.026,50	107.745,19	15,00	107.758,19	117.769,69	15,00	117.784,69
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	1.991,50	6,00	1.997,50	33.598,85	432,10	34.031,05	35.590,45	438,10	36.028,55
Idem convencionales de los funcionarios de Aduanas.....	58.936,23	*	58.936,23	2.900.013,34	*	2.900.013,34	2.958.949,57	*	2.958.949,57
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2. ^o Impuesto sobre el azúcar.....	9.150.327,34	100,00	9.150.427,34	68.414.149,20	1.351,46	68.415.500,66	77.564.476,54	1.451,46	77.564.928,00
3. ^o Idem sobre el alcohol.....	4.482.405,35	125,40	4.482.30,75	33.112.515,09	175.970,18	33.288.485,27	37.594.920,44	176.095,58	37.771.016,02
4. ^o Idem sobre la achicoria.....	207.619,91	*	207.619,91	1.402.512,37	*	1.402.512,37	1.610.132,28	*	1.610.132,28
5. ^o Arbitrio de los puertos franceses de Canarias.....	570.357,00	*	570.357,00	4.851.955,04	*	4.851.955,04	5.422.312,04	*	5.422.312,04
6. ^o Derechos convencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	293.241,19	*	293.241,19	9.159.804,22	*	9.159.804,22	9.453.045,41	*	9.453.045,41
7. ^o Impuesto de Consumos.....	796.271,85	454.671,63	1.250.948,48	7.004.644,49	5.216.742,40	12.221.386,89	7.800.916,34	5.671.414,03	13.472.330,37
8. ^o Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de morenencias por las vías terrestres y fluviales.....	4.698.399,87	37.016,75	4.735.446,62	53.013.207,86	712.979,51	53.726.187,37	57.711.607,73	750.026,26	58.461.633,99
9. ^o Timbre del Estado.....	1.139.997,86	*	15.139.997,86	181.748.513,84	*	181.748.513,84	196.888.511,70	*	196.888.511,70
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	*	*	*	123.750,00	*	123.750,00	123.750,00	*	123.750,00
11. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.934.947,96	104,99	1.935.052,95	21.514.411,04	686.640,06	22.201.051,10	23.449.359,00	686.745,05	24.136.101,05
12. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	137.042,91	*	137.042,91	2.752.335,46	*	2.752.335,46	2.889.378,37	*	2.889.378,37
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	282.221,33	242,25	282.463,58	4.705.594,81	*	4.705.594,81	4.987.816,14	242,25	4.988.053,33
	87.974,69,20	614.095,76	88.588.793,93	796.869.317,83	15.811.858,89	812.711.176,72	884.844.016,03	16.455.954,65	901.299.970,68

	EN EL MES DE FEBRERO DE 1924			EN LOS MESES DE ABRIL DE 1923 A ENERO DE 1924			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1. ^o Tabacos	21.020.584,76	*	21.020.584,76	216.000.110,51	*	216.000.110,51	287.020.605,27	*	237.020.695,27
2. ^o Corillas fosfóricas y toda clase de fosforos	4.609.629,26	*	4.609.629,26	26.179.286,46	*	26.179.286,46	30.788.915,72	*	30.788.915,72
3. ^o Loterías	27.806.710,00	*	27.806.710,00	234.942.491,00	*	234.942.491,00	262.749.201,00	*	262.749.201,00
4. ^o Producto de rifas	*	*	*	26.911,70	*	26.911,70	26.911,70	*	26.911,70
5. ^o Casa de la Moneda	95.970,40	*	95.970,40	656.959,49	*	656.959,49	782.020,94	*	845.969,94
6. ^o Producto de la GACETA	101.830,45	5.860,00	101.830,45	88.180,00	745.199,49	745.199,49	94.040,00	845.969,94	845.969,94
7. ^o Correos:									
Giro postal	489.085,77	*	489.085,77	1.809.137,39	*	1.809.137,39	2.298.223,16	*	2.298.223,16
Otros productos	223.515,12	*	223.515,12	652.138,70	*	652.138,70	875.653,62	*	875.653,62
8. ^o Producto de Telégrafos y Teléfo- nos	825.612,88	*	825.612,88	7.488.905,42	66,55	7.488.971,97	8.314.518,30	66,55	8.314.584,85
9. ^o Establecimientos penales	2.473,84	*	2.473,84	66.879,37	*	66.879,37	69.353,21	*	69.353,21
	55.073.582,08	5.860,00	55.079.442,08	487.822.820,04	88.246,55	487.911.066,58	542.896.402,12	94.106,55	542.990.508,67
SECCION QUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Renta									
mts.									
1. ^o Salinas de Torrevieja	12.482,32	*	12.482,32	1.468.921,78	*	1.468.921,78	1.481.404,10	*	1.481.404,10
2. ^o Minas:									
Almadén.—Producto líquido	*	*	*	2.041.290,00	*	2.041.290,00	2.041.290,00	*	2.041.290,00
Linares	*	*	*	382.603,12	*	382.603,12	382.603,12	*	382.603,12
3. ^o Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general	15.077,33	216,28	15.293,61	308.972,43	4.421,40	313.893,86	324.049,76	4.637,71	328.687,47
Idem de las fincas al servicio de la Administración	30,00	*	30,00	3.738,50	*	3.738,50	3.763,50	*	3.768,50
Producto de canales y navegación fluvial	3.500,00	*	3.500,00	309.831,19	*	309.831,19	313.381,19	*	313.381,19
Idem de montes y plantíos	12.537,31	*	12.537,31	179.224,98	796,50	180.021,48	191.762,29	796,50	192.558,79
Idem del Patrimonio que fué de la Corona	850,00	*	850,00	24.665,98	56,10	25.227,08	25.015,98	561,10	25.577,08
4. ^o Renta de los bienes del Clero a me- tálico y por venta de frutos	941,05	40,61	981,66	6.944,80	1.443,81	8.388,11	7.885,35	1.484,42	9.369,77
5. ^o Idem de oruzada (producto líquido).	273.515,23	*	273.515,23	1.441.805,81	271.800,99	1.716.611,90	1.718.321,04	271.806,09	1.990.127,13
6. ^o Producto en administración de las fincas de secuestros	*	*	*	*	*	*	*	*	*
7. ^o Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	199.155,20	38.933,91	238.089,11	1.033.430,42	466.032,29	1.493.482,71	1.232.585,62	501.986,20	1.787.571,82
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de									
Fomento	393.224,23	*	393.224,23	2.160.543,19	*	2.160.548,19	2.553.772,42	*	2.553.772,42
Hacienda	7.289,28	*	7.289,28	242.570,13	*	242.570,13	249.859,41	*	249.859,41

<i>Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....</i>	2.708,83	2.127,53	4.835,86	27.947,60	23.563,00	51.510,00	30.655,93	25.690,53	56.316,46
<i>Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....</i>	280.482,50	2.250,00	232.732,50	1.145.196,50	61.626,50	1.103.623,00	1.421.679,00	63.876,50	1.489.555,50
<i>Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....</i>	2.375,00	*	2.375,00	64.504,00	37.320,00	101.824,00	66.879,00	37.320,00	104.199,00
<i>Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....</i>	19,76	*	19,76	3.566,26	*	3.566,26	3.586,02	*	3.586,02
<i>Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....</i>	690.018,11	196.656,69	886.674,80	3.197.214,62	1.305.796,14	4.503.010,76	3.287.232,73	1.502.452,83	5.389.685,16
<i>Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....</i>	25.166,98	*	25.166,98	40.463,87	*	40.463,87	65.630,85	*	65.630,85
<i>10 por 100 de administración de participaciones.....</i>	15.697,45	5.404,43	21.101,88	30.532,16	68.215,01	98.747,17	46.229,61	73.619,44	119.849,05
<i>10 por 100 sobre el arbitrio de personas y medidas.....</i>	93.479,57	34.851,65	123.331,23	569.986,28	362.514,20	932.500,43	663.465,85	397.365,86	1.060.831,71
<i>5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....</i>	267.796,69	3.641,84	271.438,53	2.419.740,88	210.510,78	2.850.251,10	2.657.587,07	214.152,62	2.901.689,69
<i>Honorarios devengados por los abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias y otras resoluciones favorables al Estado.....</i>	522,50	*	522,50	9.661,40	*	9.661,40	10.183,90	*	10.183,90
<i>Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes o Industrias.....</i>	38.017,72	475,00	38.492,72	169.228,26	72.750,00	241.978,26	207.245,98	73.225,00	280.470,98
<i>Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....</i>	3.917,23	*	3.917,23	170.498,87	12.756,07	183.254,94	174.416,10	12.756,07	187.172,17
<i>Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....</i>	30.416,63	*	30.416,63	130.583,24	68.937,58	199.520,82	160.999,87	68.937,58	229.937,45
<i>Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....</i>	386.765,37	26.806,72	413.572,03	1.120.975,94	871.930,55	1.902.906,52	1.507.741,31	898.737,30	2.406.478,61
<i>Recaudado e ingresado por la Gaja de emigración.....</i>	53.107,50	*	50.107,50	844.535,00	*	844.535,00	894.642,50	*	894.642,50
<i>Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales.....</i>	1.676,67	*	1.776,67	81.307,28	*	81.307,28	82.983,95	*	82.983,95
<i>Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.....</i>	1.873,75	*	1.873,75	36.020,31	*	36.020,31	37.894,06	*	37.894,06
<i>Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....</i>	1.019.685,92	*	1.019.685,92	10.215.681,65	*	10.215.681,65	11.235.366,67	*	11.235.366,67
	3.823.828,73	311.404,67	4.140.233,40	29.835.240,45	3.841.001,08	33.726.241,53	33.714.069,18	4.152.405,75	37.866.474,93

9. ^a Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	70.297,15		70.297,15	726.001,80		726.001,80	795.298,95		796.298,95
10. Idem fd. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....				94.203,76		94.203,76	94.203,76		94.203,76
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	17.658.500,00		17.668.500,00	906.200,0.00		906.200.000,00	923.868.500,00		923.868.500,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	21.289,59		21.289,59	457.074,30		457.074,30	478.363,89		478.363,89
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	13.863,37		13.863,37	645.660,74		645.660,74	659.524,11		659.524,11
<i>Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916</i>									
Recursos extraordinarios (suprimidos)	16.792,97		16.792,97	281.600,25		281.600,25	298.393,22		298.393,22
		12,14	12,14		432,97	432,97		445,11	445,11
	25.400.802,43		3.551,86	25.404.354,29	959.634.912,11	46.924,65	959.631.836,76	985.035.714,54	50.476,51
									985.086.191,05
RESUMEN									
Sección 1. ^a —Contribuciones directas.....	88.593.252,59		769.124,11	89.362.376,70	692.778.847,52	48.125.901,06	740.904.748,58	781.372.100,11	48.895.025,17
Idem 2. ^a —Idem indirectas.....	87.974.698,20		614.095,76	88.588.793,96	796.869.317,83	15.841.858,89	812.711.176,72	881.814.016,03	16.495.954,65
Idem 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	55.073.582,08		5.860,00	55.079.442,08	487.822.820,04	88.246,55	487.911.066,59	542.896.402,12	94.106,55
Idem 4. ^a —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	3.828.828,73		311.404,67	4.140.233,40	29.885.240,45	3.841.001,08	33.726.241,53	33.714.069,18	4.152.405,75
Ventas.....	15.404,09			15.404,09	1.471.278,78	4.693,19	1.475.971,97	1.486.682,87	4.693,19
Idem 5. ^a —Recursos del Tesoro.....	25.400.802,43		3.551,86	25.404.354,29	959.634.912,11	46.924,65	959.681.836,76	985.035.714,54	50.476,51
	260.886.568,12		1.701.036,43	262.590.604,52	2.968.462.416,73	57.946.625,42	3.035.411.042,15	3.229.348.984,85	69.652.661,82
									3.299.001.646,67
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
<u>Arts.</u>									
1. ^a Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....									
2. ^a Sobre la industrial y de comercio.....	4.662.928,48		19.275,66	4.682.204,14	21.382.052,81	2.135,04	22.908.146,55	26.044.991,23	2.135,04
	4.662.923,48		19.275,66	4.682.204,14	21.382.052,81	1.526.133,74	22.910.331,59	26.044.991,23	1.547.544,44
						1.528.268,78			27.592.535,73

OBSERVACION: Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los once primeros meses de los años económicos de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

C O N C E P T O S	1919 - 20	1920 - 21	1921 - 22	1922 - 23	1923 - 24
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	183.850.998,55	189.004.482,91	193.848.138,44	201.572.095,57	237.281.964,69
Idem industrial y de comercio	40.920.803,49	73.180.803,00	80.783.053,78	86.263.627,60	120.542.455,70
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	186.513.393,97	218.696.515,49	294.721.916,25	285.225.120,12	304.996.682,31
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	91.666.224,57	107.743.850,85	99.531.651,05	114.716.600,62	122.056.343,95
Idem de minas	17.191.971,90	19.780.379,84	16.391.075,13	12.148.643,73	10.815.470,01
Idem de cédulas personales	6.814.322,50	7.110.253,02	7.185.970,28	7.522.095,03	7.937.770,30
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	5.956.298,55	6.576.916,21	8.930.127,07	11.211.384,16	11.170.147,67
Idem sobre carrajes de lujo	190.239,49	190.384,42	217.220,65	170.743,05	183.448,30
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	9.187.482,76	9.501.392,05	10.926.668,98	10.928.907,64	10.910.431,69
Renta de Aduanas	180.955.987,71	283.062.209,55	357.377.902,50	466.872.968,84	468.617.770,06
Impuesto sobre el azúcar	41.332.080,77	26.826.076,62	54.006.669,52	54.085.980,74	77.566.928,00
Idem sobre el alcohol	24.191.977,53	28.877.912,02	35.785.985,21	36.996.433,41	37.771.016,02
Derechos obvenacionales de los Consulados	1.695.161,52	2.452.741,91	0.038.118,01	9.634.418,85	9.453.045,41
Impuesto de consumos	20.515.947,50	24.159.109,40	19.858.506,40	14.345.395,44	13.472.880,97
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	45.974.890,54	51.390.957,70	54.072.109,86	56.041.618,77	53.461.688,99
Timbre del Estado	138.870.963,44	177.701.352,71	194.382.284,05	185.187.748,28	196.888.511,70
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	14.508.206,85	16.500.506,96	19.711.419,95	21.728.151,10	24.136.104,05
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	918.707,26	2.070.866,94	2.374.595,66	2.628.021,44	2.889.878,37
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	4.861.511,78	6.424.076,12	3.857.423,65	3.793.205,99	4.988.058,39
Tabacos	114.373.702,89	119.089.960,16	155.747.654,03	205.308.110,87	237.020.695,27
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	26.404.269,48	30.603.786,60	30.004.011,36	27.412.721,57	30.788.915,72
Loterías	156.200.275,00	195.360.587,00	243.202.536,40	248.040.524,67	202.776.112,70
Minas	3.500.000,00	2.000.000,00	»	»	2.041.290,00
Almadén	1.729.688,19	»	»	1.703.440,80	382.603,12
Linares	1.864.404,02	1.665.197,43	1.924.749,80	1.937.089,56	1.990.127,13
Renta de Cruzada	29.460.917,85	26.273.192,50	21.483.026,50	20.070.637,50	20.570.449,50
Cuotas militares y multas	47.890.723,35	50.780.596,21	64.315.506,94	56.734.697,58	85.180.174,05
Los demás recursos ordinarios	424.000.000,00	300.000.000,00	2.026.017.000,00	500.000.000,00	935.868.500,00
Producto de negociación de Deuda	65.913.027,62	112.154.294,58	81.078.879,75	15.993.866,07	1.035.033,53
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	»	1.774.820,23	783.750,00	370.485,84	»
Idem de la venta de sulfato de cobre	884.036,07	694.349,95	444.852,94	480.687,21	478.363,89
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	1.287.936,73	929.437,58	634.014,71	326.541,58	659.524,11
Reintegro de anticípios hechos a la Prensa periódica	»	»	»	»	»
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	»	»	»	7.313.670,57	11.235.363,07
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	1.931.606.579,39	2.001.926.493,97	4.085.959.137,87	2.367.270.537,57	3.299.001.640,67
Sobre la industrial y de comercio	7.998,04	9.150,75	2.660,45	9.233,12	2.135,04
10.819.970,09	17.094.597,98	19.896.185,51	20.382.267,58	27.590.400,60	27.592.535,73
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	1.931.606.579,39	2.001.926.493,97	4.085.959.137,87	2.667.279.587,57	3.299.001.640,67
Idem por recargos municipales	10.827.968,13	17.103.718,63	19.888.852,02	20.391.500,70	27.592.535,73
1.942.434.547,52	2.109.030.242,65	4.105.857.989,80	2.687.671.088,27	3.326.594.182,40	3.326.594.182,40

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Abril 1923 a Febrero 1924, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			MESES DE ABRIL A ENERO			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	791.666,65	»	791.666,65	7.124.999,85	»	7.124.999,85	7.916.666,50	»	7.916.666,50
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	292.374,98	»	292.374,98	5.781.974,82	»	5.781.974,82	6.074.349,80	»	6.074.349,80
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	1.500.364,96	20.489.512,63	21.989.877,50	436.778.424,33	50.404.785,88	487.188.160,11	488.278.789,19	70.894.948,51	509.173.037,70
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	8.874.725,49	»	8.874.725,49	76.472.794,61	»	75.472.794,61	84.847.520,10	»	84.847.520,10
	11.459.192,08	20.489.512,63	31.948.644,71	525.168.103,51	50.404.785,88	575.562.929,39	536.617.325,59	70.894.948,51	607.511.574,10
OBLIGACIONES									
DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	110.516,57	»	110.516,57	870.150,12	59.112,12	929.262,24	980.666,49	59.112,12	1.099.778,83
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.768.076,47	»	1.768.076,47	5.987.625,83	3.822.286,16	9.809.911,49	7.745.701,80	3.822.286,16	11.567.987,96
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia; Obligaciones civiles.....	3.188.329,72	6.526,54	3.194.856,26	29.325.180,41	1.317.080,61	30.642.861,02	32.513.510,13	1.324.207,15	33.887.717,28
Idem 4. ^a —Obediencia.....	5.005.682,86	388,17	5.006.071,03	45.726.415,89	58.528,56	45.784.944,45	50.732.098,75	58.516,73	50.761.915,48
Idem 5. ^a —Ministerio de la Guerra.....	35.867.231,60	1.406.374,24	37.273.605,84	317.250.008,37	27.703.842,86	344.956.651,23	453.117.239,97	29.118.017,10	382.230.257,07
Idem 6. ^a —Ministerio de Marina.....	13.067.198,98	2.213.933,18	16.881.182,16	124.191.991,61	15.693.993,97	139.885.987,58	137.859.190,59	17.907.929,16	155.767.119,74
Idem 7. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	21.354.451,43	15.120,36	21.369.571,68	182.588.884,72	9.996.515,01	102.580.949,73	203.938.286,15	10.011.635,26	213.949.921,41
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	14.419.269,39	7.897,11	14.427.166,50	110.381.955,60	4.978.660,46	115.360.625,06	124.801.224,99	4.983.566,57	129.787.791,56
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	33.831.390,56	6.744,81	33.828.185,37	374.447.186,58	15.566.266,38	390.013.452,96	408.268.577,14	15.573.011,19	428.841.588,83
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	858.028,71	4.724,00	862.752,71	12.108.724,40	1.338.707,87	13.447.431,77	12.966.753,11	1.343.431,37	14.310.184,48
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.037.585,81	236,17	3.037.821,08	33.305.379,57	102.732,34	33.408.111,91	36.342.965,38	102.968,51	36.445.938,69
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	13.167.359,82	14.828,38	13.182.168,20	257.676.714,84	8.660.629,76	266.837.344,60	270.844.074,66	8.675.458,14	279.519.532,80
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.790.428,80	»	1.790.428,80	1.790.428,80	»	1.790.428,80
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	101.471,89	11.748.197,26	11.819.669,15	814.699,56	43.783,55	858.483,11	916.171,45	11.761.980,81	12.678.152,26
Idem de la Guerra.....	16.879.927,39	759.191,97	27.639.119,36	194.635.788,77	16.666.117,18	211.821.905,95	221.515.716,16	17.445.309,15	238.961.025,81
Idem de Marina.....	240.453,42	48.528,00	288.981,42	2.067.499,70	347.898,74	2.415.398,44	2.307.953,12	396.426,74	2.704.379,86
Idem de la Gobernación.....	221.171,86	4.382,80	225.504,66	2.107.152,83	3.118,09	2.110.265,91	2.828.324,68	7.445,89	2.335.770,57
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	9.872,22	»	9.872,22	68.916,71	1.999,98	70.916,69	78.788,03	1.999,98	80.788,91
Idem de Fomento.....	411.270,32	»	411.270,32	4.083.479,64	361.258,42	4.899.733,06	4.449.749,96	361.258,42	4.811.008,38
Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	»	»	»	18.749,97	»	18.749,97	18.749,97	»	18.749,97
	185.578.421,10	36.696.535,51	222.274.956,61	2.224.555.076,92	157.150.668,44	2.381.705.745,83	2.410.135.488,02	193.847.203,95	2.603.993.701,97
Resarcimientos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	1.920,68	1.920,68	»	227,99	227,99	»	2.148,87	2.148,87
Industrial y de Comercio.....	730.062,31	97.176,55	827.438,86	18.855.152,36	4.656.082,82	23.511.235,18	19.585.214,67	4.753.259,37	24.338.474,04
	730.062,31	99.097,23	829.159,54	18.855.152,36	4.656.310,81	23.511.463,17	19.585.214,67	4.755.408,04	24.340.622,71

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Febrero de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1919 - 20	1920 - 21	1921 - 22	1922 - 23	1923 - 24
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	7.666.666,64	7.758.749,76	7.840.122,23	7.916.666,55	7.916.666,50
Idem 2. ^a —Cuerpos Cologisladores.....	2.396.541,60	6.944.999,80	6.804.999,80	8.263.622,62	6.074.349,80
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	371.751.849,82	409.819.511,24	522.108.343,06	479.847.729,65	509.178.087,70
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	73.656.785,29	73.1.9.939,47	77.202.609,80	79.06.1.490,74	84.347.520,10
	455.471.843,35	497.203.200,27	614.016.074,89	576.094.508,56	607.511.574,10
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	31.902.093,00	20.296.169,40	11.103.190,89	1.963.493,52	1.039.778,81
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	8.162.097,21	10.589.721,76	10.020.589,61	12.129.012,11	11.567.987,96
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	21.837.253,65	24.714.421,39	26.482.459,71	29.468.131,70	33.837.717,28
Idem eclesiásticas.....	39.768.929,24	50.470.986,62	50.938.201,91	50.970.947,16	50.791.015,48
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	823.774.727,48	366.819.773,02	454.846.181,90	409.947.987,86	392.231.257,07
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	64.221.303,29	101.541.700,12	115.104.555,12	156.830.365,16	155.767.119,74
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	130.636.852,12	176.770.149,76	205.305.749,67	212.484.169,61	213.949.921,41
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	96.874.389,44	114.831.530,95	128.509.191,48	126.280.592,12	129.787.791,56
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	173.944.920,15	379.254.158,57	455.386.154,45	505.017.680,38	423.841.588,83
Idem 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	113.398.909,67	22.062.346,72	»	»	»
Idem 9. ^a bis—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	»	3.667.026,62	7.763.160,01	15.710.947,74	14.310.184,48
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	23.225.564,38	29.156.499,01	44.470.720,25	34.062.628,65	30.445.933,89
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	220.042.700,78	185.994.014,95	302.976.907,46	258.395.269,89	279.519.532,80
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.776.345,44	2.389.779,24	2.387.238,40	2.387.238,40	1.790.428,30
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	122.146.795,80	166.090.527,28	418.847.079,05	350.254.123,28	261.589.870,26
	1.817.180.224,45	2.151.871.995,07	2.848.182.854,70	2.739.997.091,14	2.603.980.701,97
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.772,37	8.975,12	1.334,64	167.647,01	2.149,67
Idem industrial y de comercio.....	9.820.376,21	14.332.807,09	16.640.257,26	18.815.239,92	24.338.474,04
	9.822.148,58	14.336.782,81	16.641.591,90	18.932.886,98	24.340.622,71
R E S U M E N					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.817.180.224,45	2.151.871.995,07	2.848.182.854,70	2.739.997.091,14	2.603.980.701,97
Idem por recargos municipales.....	9.822.148,58	14.336.782,81	16.641.591,90	18.982.886,93	24.340.622,71
	1.827.002.373,03	2.166.208.777,88	2.864.824.446,60	2.758.979.978,07	2.628.321.324,68

OBSERVACIONES: 1.^a En las 2.603.980.701,97 pesetas, que distribuidas por Secciones se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 95.003.159,56 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 360.297,39 pesetas; anticipo reintegrable a la Prensa periódica, 55.214,40 pesetas; al Consejo de Administración y Gerencia de los buques incáutados por el Estado, 89.482,77 pesetas, y roembolso de Obligaciones del Tesoro recogidas, 40.138,000 pesetas. Total, 135.646.154,12 pesetas.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—V.^o B.^o; El Interventor general, P. S. R., Rafael Riaño.

Departamento ministerial de la Gobernación

SUBSECRETARIA.—SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Marzo próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
D. Cipriano Fernández de Angulo...	Jefe de Administración de tercera clase, Secretario del Gobierno de Badajoz		
Ricardo Caltañazor del Pino.....	Jefe de tercera clase, Secretario del Gobierno de Santander...	Jefe de Administración de tercera clase, Delegado del Gobierno en Gran Canaria.....	»
Enrique Mhartín Guix	Jefe de tercera clase, Secretario del Gobierno de Segovia	Jefe de tercera clase, Secretario del Gobierno de Badajoz	»
Rafael Barranta Izquierdo.....	Jefe de tercera clase, Secretario del Gobierno de Avila.....	Jefe de tercera clase, Secretario del Gobierno de Santander...	»
Joaquín Sastrón de la Torre	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Guadalajara	Jefe de tercera clase, Secretario del Gobierno de Segovia.....	»
Juan José de la Vega y Benito....	Jefe de primera clase en la Dirección general de Orden Público.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Avila	»
Jaime Muñoz de Baena	Jefe de segunda clase en el Gobierno de Cuenca.....	Jefe de primera clase, Secretario del Gobierno de Guadalajara	»
Demetrio Feijóo Mansilla	Jefe de tercera clase en el Gobierno de Pontevedra	Jefe de segunda clase en el Gobierno de Pontevedra.....	»
Joaquín López-Vázquez Garnica..	Oficial de primera clase en el Gobierno de Valladolid	Jefe de tercera clase en el Gobierno de Cuenca.....	»
		Excedente	Artículo 41.—Segundo de ascenso.

Madrid, 19 de Abril de 1924.—P. D., José Calvo Sotelo.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

ESCALACION de los Médicos Habilitados de baños, con arreglo à los méritos y servicios que han desmostrado, según dispone el Real decreto de 25 de Febrero de 1924 y la Real orden de 29 del mismo y puntuación obtenida por los conceptos que se expresan.

Nº	Nombre y apellidos	FECHA DEL NACIMIENTO	Dirección de las bañeras autorizadas	Auxiliarias desempeñadas	Sustituciones desempeñadas	Oposiciones ganadas	Grado Diplomado	Puntuaciones	Epidemias.	Total.
1	Dr. Antonio Alvarez Cienfuegos.....	5 Junio 1877.....	19	»	»	2	I	1	1	26
2	José María Mascaró Castañer.....	26 Octubre 1869.....	20	»	1	»	I	1	1	22
3	Manuel Bort Olmos.....	11 Agosto 1874.....	18	»	1	»	I	1	1	22
4	Alfredo de Piquer y Martín Cortés.....	18 Junio 1876.....	15	»	1	1	I	1	1	22
5	Antonio Novo Campolo.....	6 Julio 1878.....	12	»	1	1	I	1	1	22
6	Joaquín Tena Sicilia.....	26 Diciembre 1879.....	16	»	2	»	I	1	1	22
7	José María Casado Torreblanca.....	16 Mayo 1880.....	19	»	2	»	I	1	1	21
8	Miguel Torresano Alcolado.....	5 Enero 1876.....	16	»	1	2	I	1	1	21
9	José Méndez Jiménez.....	8 Diciembre 1875.....	18	»	2	»	I	1	1	21
10	Galo Leoz Ortín.....	22 Abril 1879.....	20	»	2	»	I	1	1	21
11	Segundo Olea Aguilera.....	7 Enero 1871.....	19	»	2	»	I	1	1	20
12	Isidoro Rodríguez Trigueros.....	15 Mayo 1874.....	14	1	1	2	I	1	1	20
13	Saturnino Mozota Vicente.....	22 Noviembre 1878.....	13	4	1	2	I	1	1	19
14	Francisco Vives Miralles.....	16 Noviembre 1863.....	18	»	3	»	I	1	1	19
15	José Palancar Tejedor.....	6 Enero 1879.....	11	»	2	»	I	1	1	18
16	José Palá Soteras.....	26 Septiembre 1874.....	1	16	1	2	I	1	1	18
17	Mariano Maíllo Roncal.....	22 Julio 1878.....	14	1	1	2	I	1	1	18
18	Timoteo Santos Revuelta.....	27 Julio 1878.....	11	»	1	6	I	1	1	17
19	Cásimiro Torres Sánchez.....	6 Agosto 1864.....	2	12	1	2	I	1	1	17
20	Vicente Izquierdo García.....	10 Julio 1871.....	16	»	2	»	I	1	1	17
21	Rafael Rodríguez Ruiz.....	10 Marzo 1877.....	15	»	2	»	I	1	1	16
22	Carlos Ocaña López.....	9 Marzo 1874.....	13	»	2	»	I	1	1	16
23	Bernardino Landete Aragó.....	12 Septiembre 1879.....	11	»	3	»	I	1	1	15
24	Victor Cortizo Collantes.....	28 Octubre 1880.....	9	»	3	»	I	1	1	15
25	Juan Compañel Jiménez.....	23 Noviembre 1877.....	14	»	1	2	I	1	1	15
26	José de Elezegui López.....	30 Septiembre 1878.....	10	»	1	2	I	1	1	15
27	Eduardo López M. Carrasco.....	25 Febrero 1880.....	15	»	1	2	I	1	1	15
28	Cipriano Rodríguez Lavin.....	10 Septiembre 1881.....	4	»	1	1	I	1	1	14
29	Emilio Martínez Navarro.....	9 Septiembre 1869.....	12	»	1	1	I	1	1	14
30	Eduardo Méndez del Caño.....	5 Enero 1873.....	8	»	1	2	I	1	1	14
31	Felipe Cardenal Navarro.....	9 Febrero 1878.....	12	»	1	2	I	1	1	14
32	Antonio Sánchez Reyes.....	1 Mayo 1876.....	12	»	1	2	I	1	1	14
33	Angel Abós Ferrer.....	14 Diciembre 1878.....	6	»	1	2	I	1	1	14

Número...	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	Direcciones bal neatraias servidas	Auxiliarias desempe- fiadas.	Sustituciones desempe- ñadas	Oposiciones ganadas.	Grado Doctor.	Publica- ciones.	Epidemias.	Total.
34	D. Ramón Vila Barberá.....	31 Enero 1880.....	7	»	»	6	1	»	»	14
35	Luis de la Oliva Cano.....	13 Diciembre 1880.....	10	3	1	» 2 6 9	1	»	»	14
36	Santiago Ratera Botella.....	28 Diciembre 1880.....	1	1	»	» 6 6	1	»	»	14
37	José Velasco Pajares.....	25 Abril 1878.....	8	1	»	» 2 2	1	»	»	13
38	Pedro Mayoral Carpintero.....	24 Noviembre 1880.....	6	»	»	» 6	1	»	»	13
39	Teófilo Hernando Ortega.....	14 Abril 1881.....	2	»	»	» 6	1	»	»	12
40	Gervasio Cartillo Garrido.....	19 Julio 1864.....	10	»	»	» 6	1	»	»	12
41	Clodoaldo García Muñoz.....	7 Septiembre 1874.....	2	»	»	» 6	1	»	»	11
42	Leonardo Rodrigo Lavin.....	6 Noviembre 1867.....	2	»	»	» 6	1	»	»	11
43	José Liangort Planas.....	29 Septiembre 1875.....	10	»	»	» 6	1	»	»	11
44	Luis Modet Aguirrebarrena.....	11 Mayo 1876.....	8	»	»	» 6	1	»	»	11
45	Manuel Vázquez Letor.....	2 Julio 1876.....	6	»	»	» 6	1	»	»	11
46	José Sócrates González.....	17 Septiembre 1877.....	10	»	»	» 6	1	»	»	11
47	Felipe Rodrigo Lavin.....	26 Mayo 1878.....	5	»	»	» 6	1	»	»	11
48	Ricardo Portella Torrellada.....	5 Febrero 1880.....	4	»	»	» 6	1	»	»	11
49	Laureano Lotero.....	4 Julio 1880.....	5	»	»	» 6	1	»	»	11
50	Adolfo Hinojar Pons.....	27 Septiembre 1881.....	6	»	»	» 6	1	»	»	11
51	Antonio R. Rouco.....	11 Noviembre 1876.....	5	»	»	» 6	1	»	»	10
52	Primo Garrido Sánchez.....	1 Enero 1877.....	6	»	»	» 6	1	»	»	10
53	Julio Cebrián Pons.....	1 Febrero 1878.....	6	»	»	» 6	1	»	»	10
54	José Muñoz Pérez.....	16 Marzo 1881.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
55	Isafas Bobo Díaz.....	6 Julio 1870.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
56	Enrique Fernández Sanz.....	11 Enero 1872.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
57	José García del Mazo.....	10 Marzo 1873.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
58	Clemente Cilleruelo.....	23 Noviembre 1875.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
59	Pedro Tamarit Olmos.....	9 Julio 1879.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
60	Laureano Olivares.....	5 Abril 1881.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
61	Félix Parache Asparó.....	25 Enero 1876.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
62	Lorenzo Llabrés Gómez.....	23 Abril 1877.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
63	Francisco Maraber Jiménez.....	3 Junio 1878.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
64	José Sánchez Covisa.....	23 Junio 1880.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
65	Arturo Cubells.....	28 Septiembre 1870.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
66	Sebastián Pamplona.....	31 Diciembre 1872.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
67	Luis Infante Ortiz.....	5 Enero 1875.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
68	José Salas Vaca.....	20 Marzo 1877.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
69	Vicente Calvo Cenizo.....	19 Abril 1878.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
70	José Morales Salomón.....	10 Diciembre 1879.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
71	José Llisterri Ferrer.....	30 Enero 1881.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
72	Aliceto Bercial González.....	20 Marzo 1866.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
73	François Ronier Molozón.....	16 Marzo 1872.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
74	Pablo Perier Pleita.....	7 Enero 1873.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
75	Francisco Bocaires Fernández.....	3 Noviembre 1874.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
76	Antonio García Tapia.....	22 Mayo 1875.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
77	Antonio Navarro Fernández.....	3 Agosto 1876.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
78	Camillo González González.....	8 Febrero 1877.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
79	Federico González Deleito.....	10 Febrero 1878.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
80	Ildiro Sánchez Covisa.....	25 Septiembre 1879.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
81	Leopoldo Acosta Fernández.....	20 Diciembre 1879.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
82	Victor Manuel Nogueras.....	10 Octubre 1880.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
83	Carlos Rodríguez García.....	14 Agosto 1872.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
84	Luis Pérez Serrano.....	9 Octubre 1877.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9
85	Manuel Desilla.....	30 Octubre 1877.....	5	»	»	» 6	1	»	»	9

Número.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	Direcciones bal no sirviadas	Auxiliares desempeñadas.	Sustituciones desempeñadas	Oposiciones ganadas.	Grado Doctor.	Publica- ciones.	Epidemias.	Total.
85	D. Aurelio M. Arquellada.....	4 Agosto 1879.....	1	»	»	2	1	»	»	4
87	Eugenio Villanueva Calleja.....	30 Diciembre 1869.....	2	»	»	2	1	»	»	3
83	Nicolás Sánchez Real.....	25 Junio 1879.....	3	»	»	»	»	»	»	3
89	Juan J. de la Cruz Fernández.....	20 Junio 1860.....	2	»	»	»	1	»	»	2
90	Ramón García Martín.....	15 Noviembre 1877.....	1	»	»	»	1	»	»	2
91	Pablo González Muñoz.....	4 Abril 1878.....	»	»	»	»	1	»	»	2
92	Aníbal Vázquez de Prada.....	10 Noviembre 1879.....	1	»	»	»	1	»	»	2
93	Mariano Escrivano Álvarez.....	3 Octubre 1881.....	»	»	»	»	»	»	»	1
94	Emilio Carrasco Martínez.....	13 Diciembre 1870.....	1	»	»	»	»	»	»	1
95	Mariano Ruiz Illeonart.....	23 Diciembre 1876.....	1	»	»	»	»	»	»	1

Madrid, 22 de Abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

GERONA

Don Cosme Reitg Martí, Juez municipal letrado de esta ciudad y su partido, en funciones de instrucción por traslación del referido propietario.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en la pieza separada de responsabilidad civil dominante de la causa número 169 de 1918, sobre homicidios, lesiones y daños contra D. José Aleu Figuerola, se cita y llama a Cayetano Estruga Ibarz, domiciliado últimamente en Les, partido judicial de Viella, y en la actualidad de ignorado domicilio, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de que reconozca un documento de fecha 11 de Diciembre de 1919 y firma puesta al pie del mismo por virtud del cual declara haber recibido de D. Enrique Messa, subjefe de la Compañía de M. Z. A., en nombre de la misma, la suma de 3.000 pesetas en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en el choque de trenes ocurrido en Ceirá el 12 de Octubre de 1913; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado término se tendrá por reconocida la autenticidad de dicho documento y firma.

Dado en Gerona a 3 de Marzo de 1924.—El Juez, Cosme Reitg Martí.—El Secretario, Eduardo Torres.

JO—4563

HARO

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes de Emilio Calvo García, recluido en el manicomio provincial en clase de observación, a fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de dicho incapaz, a manifestar si entienden necesaria o conveniente la reclusión definitiva del mismo.

Dado en Haro a 12 de Marzo de 1924.—El Juez de primera instancia, Ángel Martín.—El Secretario judicial, Licenciado Evaristo Cejador.

JO—4528

HOYOS

Don Justo Blasco Uller, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Lorenzo Mantegas, de veinticinco años, de estado casado, natural de Aldea del Obispo, hijo de Manuel y de Isabel, vecino de Valverde del Fresno, domiciliado en la misma, jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de aceitunas, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará e perjuicio que haya fúgar.

A la vez encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura

de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Hoyos a 11 de Marzo de 1924.—El Juez, Justo Blasco.—P. S. M., Adolfo Velasco. JO—4529

LEON

D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mérito, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son respectivamente como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a 18 de Marzo de 1924.—El Sr. D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos estos autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, en virtud de competencia, resuelta a favor del mismo por inhibitoria sostenida con el Juzgado de primera instancia de Pamplona; de una parte, como demandante, la Sociedad Anónima La Agrícola, con domicilio en Pamplona, representada por el Procurador D. Victoriano Flórez Gutiérrez y dirigida por el Letrado D. Mariano Alonso, y de la otra, como demandada, la Regular Colectiva que fué en esta plaza Zapico y González, hoy disuelta, de la que fué socio, haciendo cargo del activo y pasivo de ella D. Victoriano González, Vega, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, al que en tal concepto representa el Procurador don Nicanor López Fernández y defiende el Abogado D. Esteban Zuloaga, habiendo sido gerente de la misma D. Bernardo Zapico Menéndez, mayor de edad, casado, ingeniero de minas, de esta vecindad, demandado, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas como indemnización de daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de un convenio de compra-venta de vagones.

Fallo que debo absolver y absuelvo a la Sociedad demandada Zapico y González, hoy D. Bernardo Zapico Menéndez y D. Victoriano González Vega, de la demanda contra ellos entablada por la Sociedad La Agrícola, objeto de este pleito, sin hacer especial declaración de las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mafido y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.”

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, en atención a la rebeldía de don Bernardo Zapico Menéndez, a fin de que sirva de notificación de la expresa sentencia al referido Sr. Zapico, expido y firmo el presente.

León, 21 de Abril de 1924.—S. M. E., el Secretario accidental (legible).—El Juez, Ursicino Gómez.

X—1264

LINARES

D. Manuel Noguera Iturriaga, Juez de instrucción especial de esta ciudad.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la

busca y presentación ante este Juzgado especial de Gaspar Godoy Godoy, de treinta y un años de edad, natural de Canena, que en el año 1920 ejercía el cargo de guarda muelles de la Compañía de Ferrocarriles del Sur de España, y cuyo actual paradero se ignora, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 461 de 1924.

Dado en Linares a 12 de Marzo de 1924.—Manuel Noguera.

JO—4535

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de hoy se cite en forma a Juan Martínez Cañadas, que en el año 1916 fué cobrador de los impuestos municipales en las barriadas de Bacía y Vadoilano, y en el año 1918 guardia municipal de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado especial el día 22 del corriente y hora de las once de su mañana, al objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye bajo el número 83 de 1921.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente que firmo.

Linares, 12 de Marzo de 1924.—El Secretario, Ángel Muñoz.

JO—4534

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en el expediente de jurisdicción voluntaria, por doña Julia Rosales Usoleti, con el Sr. Fiscal municipal, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Juan Nepomuceno Solozano y Costa, se ha acordado publicar por segunda vez el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con el intervalo y término de dos meses, llamando al ausente y a los que se crean con igual o mejor dicho que su indicada esposa para regir sus actos personales y administrar sus bienes, caso de que algún día los tuviera, toda vez que según manifestación de aquélla no los posee de ninguna clase, y si aquél no se presentare, expresándose además que los que se crean con mejor derecho a los indicados fines deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado y Secretaría; el matrimonio de los expresados D. Juan Nepomuceno Solozano y Costa y doña Julia Rosales Usoleti, se contrajó civil y canónico el día 24 de Octubre de 1898, en la ciudad de Manila, según así aparece de la certificación de inscripción de dicho matrimonio, expedida por el Sr. Juez Municipal de Santa Cruz de Tenerife, y que la desaparición del expresado señor tuvo lugar en esta Corte en Septiembre de 1912, sin que hasta la fecha haya vuelto a tener su indicada esposa noticia alguna de él.

Madrid, 22 de Abril de 1924.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto hueno, el Juez de primera instancia, José M. de la Torre.

J.C.—69

MADRID—CHAMBERI

En los autos que después se expresan, se ha dictado la sentencia que en su parte precisa dice así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Diciembre de 1923; yo, D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes actuaciones seguidas entre partes, de una, como actora, D. Alejandra Montero y Maroto, mayor de edad, casada, industrial, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Pedro Arregui, y representada por el Procurador don Francisco Iglesias, y de otra, como demandado, el Ministerio fiscal, representado por el Fiscal municipal de este distrito, sobre declaración de ausencia del esposo de la doña Alejandra, D. Julio González y Martínez; y

Fallo: Que debo declarar y declaro la ausencia en ignorado paradero a todos los efectos legales de D. Julio González y Martínez, natural de Santa Olalla, Toledo, hijo de Cipriano y de Josefa, que casó a los veinticuatro años de edad, y en la villa de Leganés, con D. Alejandra Montero y Maroto; no surtiendo efecto esta declaración hasta transcurridos seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para cuya publicación se expedirán los correspondientes edictos, que se entregarán al Procurador señor Iglesias; y no ha lugar a todo lo demás que se pretende.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio,mando y firmo.—Zoilo Rodríguez.

Publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha."

Y para que tenga lugar la publicación de la misma en los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid a 13 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—1259

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, se hace pública la solicitud deducida por D. Juan José Rodolfo López Figueredo, de sesenta y cinco años, casado, Médico, con domicilio en la calle de Almagro, 28, en la que expresa: Que hace más de cuarenta años que ejerce su profesión en esta Corte, habiendo sido conocido y designado siempre por el apellido Figueredo, lo que ha originado la natural confusión, y suplica se hagan las correspondientes modificaciones en los asientos del Registro civil, considerando como un solo apellido compuesto el de López y el de Figueredo; y se señala el perentorio término de tres meses a contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, a fin de que puedan presentar su oposición a tal solicitud y ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, bajopercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 23 de Abril de 1924.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, Zoilo Rodríguez.

X—1269

MADRID—PALACIO

Don Antonie Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente oficio, llamo y emplazo a Antonio García Cuadrado, de treinta y ocho a cuarenta años, hijo de José y Dolores, natural de Argelia, soltero, ebanista, vecino de Alcantarilla, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en sumario por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz regular y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 10 de Marzo de 1924.—El Juez, Antonie Falcón.—El Secretario, Juan Infante. JO—4570

MANZANARES

D. Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, respectivamente, se cita a dos sujetos desconocidos que por el acento parecen ser andaluces, uno de los cuales se dedica a la venta de paños y dice ser de Baeza, bien vestidos, con traje oscuro, los cuales estuvieron en esta ciudad de Manzanares el día 25 de Febrero último, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en la causa número 23 del año actual, que se instruye por robo, apercibiéndoles que, de no verificarlo es parártel el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Manzanares, 10 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Ricardo Acebal.—El Secretario, Santiago Mille. JO—4536

MONTORO

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las prendas que al final se resellen de la propiedad de D. Miguel Nogales Martín y José Cabello Béjar, que la madrugada del 18 al 19 de Febrero último les fueron hurtadas de la finca denominada Corralizas Altas, del término de Adamuz, procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, y caso de ser estos habidos los pondrán a disposición en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuya poder se encuentren si no acra-

dita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se sigue, bajo el número 27 del año actual.

Señas de las prendas.

Las de José Cabello Béjar:
Dós sábanas de cama.
Una camisa de mujer.

Otra idem de hombre.
Unos calzoncillos blancos,
Un par de calcetines.
Un pañuelo de bolsillo.
Una funda blanca de almohada
Las de Miguel Nogales:
Tres sábanas de cama.
Una camisa de hilo de señora.
Un cubre corsé de hilo.

Una camisa de franela color plomo,
con pechera y puños, también de
franela blanco, a rayas.

Una camiseta y unos calzoncillos en
guatados.

Un par de calcetines de hilo.

Dado en Montoro a 10 de Marzo de 1924.—El Juez, Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López. JO—4540

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se resellen, sustraídas en la noche del 5 al 6 del actual de la finca Las Morenas, de este término, al vecino de Andújar Antonio Martínez Redondo, cuyos servidores, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 29 de 1924.

Señas de las caballerías.

Una yegua de diez años, de 1,37 metros de altura, capa negra, raza española, marca E. 2-n, señas particulares fogueada de la mano derecha, pelos blancos en la frente, calzada de ambas patas y el hierro V. número 10.

Un potro de once meses, de 1,18 metros de altura, negro morcillo, raza española, lucero, pelos blancos en los ollares, hierro V. número 10, ambos del Fénix Agrícola.

Dado en Montoro a 12 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López. JO—4541

ORCERA

Don Ramón de Olivares López, Juez municipal de esta villa, en funciones en el de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Orcera (Jaén) al autor o autores del robo de 1.000 pesetas, hecho que se realizó el día 22 de Febrero del año actual en el domicilio del vecino de La Puerta de Segura (Jaén) Juan José Mallado Linares, dueño de expresada cantidad, al objeto de que sea detenido y recibirse declaración.

Asimismo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial practiquen las oportunas diligencias encaminadas a tal fin, y conseguidos quienes sean tales autores del hecho los ponga a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el sumario que al efecto instruyo con el número 25 del año que cursa.

Dado en Orcera a 6 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Ramón Olivares—P. S. M., el Secretario, Manuel Lange. JO—4571

PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez de instrucción del partido de Plasencia.

Hago saber: Que en la madrugada del 5 del corriente trajo suscitadas de Hotel Comercio una maleta y varias prendas de ropa propias del sádico alemán D. Gerardo Pöhl, viajante de comercio, y como se ignora el paradero de éste se le cita por medio del presente para que en el término de cinco días contados desde la publicación del presente comparezca ante Juzgado a prestar declaración, y se le hace saber el derecho que le concede el artículo nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Plasencia a 10 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Lorenzo Espada. JO—4572

SANTA COLOMA DE FARNES

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez instructor de este partido, con providencia de esta fecha recaída en el sumario que bajo el número 53 de 1923 se sigue en este Juzgado sobre homicidio contra Evaristo Juan Ochoa, se cita por el presente a los testigos Vicente Fornar Viciano, Gregorio López Serrano y Juan Bautista Esteller, apodado Zaparra, los cuales el día 28 de Noviembre último trabajaban en una carretera en construcción en término de la villa de Massanet de la Selva, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de amplírseles su declaración en méritos del mismo sumario. Bajo apercibimiento que en caso contrario se procederá a lo que en dictamen habrá lugar y les parará el perjuicio consiguiente.

Santa Coloma de Farnes, 11 de Marzo de 1924.—El Secretario judicial, Joaquín Lirnás. JO—4549

SEVILLA-SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción especial de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por estafas contra José Jordá Gisbert, gerente de la Sociedad Los Amigos previsores, se ha mandado citar en forma a D. Francisco Perelló Hervás, vecino que fué de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para prestar declaración, apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente.

Sevilla, 10 de Marzo de 1924.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzutto. JO—4550

VALDEPEÑAS

Don Luis Montón y Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación precedan a la busca y ocupación de un bulto de corambras vacías usadas que componían la partida número 6.614 de Tomelloso a Úbeda, el cual fué sustraído del tren 180 a la salida de la estación de Consolación la noche del 15 al 16 de Diciembre último y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en provado de hoy dictado en el sumario seguido en este Juzgado por hurto con el número 176 de 1923.

Dado en Valdepeñas a 12 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Luis Montón. JO—4552

VECTILLA (LA)

Don Juan Serrada y Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Díez Suárez (a) "Guerra", de veinte y cuatro años de edad, hijo de Lorenzo y Basilia, natural y vecino de La Valcueva, de estado soltero, de profesión minero, para que en el improrrogable término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa sobre disparo de arma de fuego número 7 del año 1920, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino así civiles como militares y de cualquier otro fuero y encargo a los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

La Vecilla, 11 de Marzo de 1924.—El Juez instructor, Juan Serrada.—El Secretario, Gonzalo Fernández. JO—4532

JUZGADOS MUNICIPALES

ALDEAÑECA DEL ALBA

D. José Elena Vicente, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia espontánea del que la desempeñaba, por

ser incompatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento, según el Estatuto municipal vigente, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, cuya vacante se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por el plazo de treinta días para que los que aspiren al desempeño del mismo presenten sus solicitudes en legal forma en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo indicado, todo con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Aldeañeca de Alba, 19 de Abril de 1924.—El Juez municipal, José Elena. JO—5711.

ARGUILLOS

D. José Boluda Cuadra, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la que, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia para su provisión a concurso de traslado por término de treinta días. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de La Carolina dentro del plazo dicho, contado desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes acompañar los siguientes documentos: Partida de nacimiento, certificado de ser Secretario en propiedad, en el cual conste el tiempo de servicio, y ojo del Instituto Geográfico y Estadístico del número de habitantes con que aparece el pueblo que desempeña.

Dado en Arguillos a 14 de Abril de 1924.—El Juez municipal, José Boluda. JO—5715

BELEÑA

D. Rufino Boyero Cruz, Juez municipal de esa villa.

Hago saber: Que se hallan vacantes en este Juzgado los cargos de Secretario y de suplente, y con el fin de proveerlos en propiedad, se anuncia a concurso de traslación conforme al artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Alba de Tormes, acompañadas de los documentos necesarios a justificar los extremos exigidos por el citado precepto legal, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este distrito municipal consta de unos 170 vecinos, sin estar retribuidos los cargos con otro emolumento que los derechos de Arancel.

Beleña, 16 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Rufino Boyero. JO—5712

CANENA

D. Miguel Herrera Godoy, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyas vacantes han de preverse en primer término por traslado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre el referido concurso en el que en el término de treinta días contados

desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Ubeda, haciéndose presente que el número de habitantes de este pueblo es de 2.111.

Dado en Canena a 20 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Miguel Herrera. JO—6731

ESGOS

D. Manuel Pequeño Garrido, Juez municipal de Esgos.

Hago saber: Que vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Secretario en propiedad y de suplente de este Juzgado municipal, se sacan a concurso de traslación con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias para que los aspirantes a ellas presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

El censo de población de este Municipio es: De hecho, 3.230; de derecho, 3.740.

Esgos, 12 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Manuel Pequeño.

JO—6713

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de esta villa.

En virtud del presente hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por no haberse presentado a posesionarse de dicho cargo dentro del término legal el Secretario electo don José González Díaz, en cumplimiento de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se anuncia a concurso, conforme dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes a dicho señor Juez de instrucción, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo acompañar a la solicitud la certificación de su partida de nacimiento, otra de examen y aprobación expedida por el Secretario de Gobierno de la Excm. Audiencia del territorio, con el visto bueno del Presidente y con expresión de la nota obtenida y demás documentos prevendidos.

Grazalema, 15 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Mariano Ruiz.—P. S. M., el Secretario interino, Ramón Villalobos. JO—6714

JORQUERA

D. Francisco Iníguez de Montoya, Juez municipal en propiedad de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, cuya demarcación comprende 640 vecinos, que se ha de proveer en concurso de traslado, se anuncia su provisión por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, pudiendo los Secretarios que aspiren a dicho cargo presentar sus solicitudes con la documentación necesaria ante el señor

Juez de primera instancia de Casas-Ibáñez.

Jorquera, 16 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Francisco Iníguez de Montoya.—El Secretario interino, Blas Andújar. JO—6716

MOSTOLES

D. Tomás Lorenzo San Martín, Juez municipal de Mostoles.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplentes de este Juzgado municipal, las cuales se cubrirán a traslación con arreglo al artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Getafe, en término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Mostoles, 16 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Tomás Lorenzo.

JO—6733

PERDIGÓN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Tribunal municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del expresado Zamora, quien hará el nombramiento, haciendo a la vez presente que la Secretaría está comprendida en la categoría tercera, preceptuado por la Real orden de 9 de Noviembre de 1920, y que, además, para ocupar el cargo habrán de someterse a las reglas de provisión del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Perdigón, 19 de Abril de 1924.—El Juez, Agustín Usano.—El Secretario habilitado, Fermín Martín.

JO—6735

PICANA

D. Vicente Bernat Andrés, Juez municipal del pueblo de Picana.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con población de 168 habitantes, y debiendo proveerse por concurso con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia dicha vacante por término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante el que los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Torrenate, acompañando los documentos y títulos justificativos de los derechos que alegaran.

Picana, 16 de Abril de 1924.—El Juez, Vicente Bernat.—El Secretario habilitado, J. Martínez Canells.

JO—6734

SALOBREÑA

D. Antonio Martín Jiménez, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se hallan vacan-

tes las plazas de Secretario y suplentes de este Juzgado municipal, que se han de proveer por concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a contar el plazo de treinta días desde la publicación del presente.

Los aspirantes deben presentar sus solicitudes con los documentos que previene la ley, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Esta población consta, según los últimos datos del censo de población, de 4.581 habitantes.

Salobreña, 12 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Antonio Martín.

JO—6763

SAN NICOLAS DEL PUERTO

D. Manuel Sánchez Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1872, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 10 de Diciembre de 1920, para lo cual se anuncia por término de treinta días, a contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra (Sevilla), partido judicial a que pertenece este pueblo.

Con la solicitud deberán acompañar los solicitantes los documentos siguientes:

Certificado de acta de su nacimiento.

Otra de buena conducta moral, expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros títulos que acrediten su aptitud o preferencia para el cargo.

Los demás documentos para acreditar los extremos a que se refiere el artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Dado en San Nicolás del Puerto a 14 de Abril de 1924.—El Juez, Manuel Sánchez.—El Secretario suplente, Luis Pizarro.

JO—6717

VILLANUEVA DE ALGAIDA

D. Antonio Artacho Ropero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y con arreglo a las disposiciones vigentes se saca a concurso por término de treinta días, contados desde que resulte éste inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de instrucción de este partido de Archidona (Málaga).

Villanueva de Algaida, 19 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Antonio Artacho.

JO—6730